

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Líneas eléctricas—Concesiones.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Ramón Rodríguez y D. Valentín Álvarez, en solicitud de autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica que partiendo del final de la ya concedida desde Proaza a Villanueva, suministren fluido a los pueblos de Tuñón, Castañedo y Linares, de los concejos de Proaza y Santo Adriano; y Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en las Alcaldías de Proaza y Santo Adriano, no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación de las líneas mencionadas:

Resultando que el Ingeniero delegado por esta Jefatura para la confrontación del proyecto, y la Jefatura de Industria, i forman que puede otorgarse la concesión solicitada con las condiciones que proponen en relación a los servicios a cargo de dichas entidades:

Resultando que asimismo la Comisión Gestora provincial y la Abogacía del Estado son conforme en el otorgamiento de la autorización p. dida:

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento para instalación de líneas eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que durante el plazo de información pública ninguna reclamación aparece presentada; que el proyecto ha merecido la aprobación técnica; que los límites reglamentarios resultan en general cumplidos y que todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente declaran su conformidad con la autorización que se solicita,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Ramón Rodríguez y D. Valentín Álvarez, vecinos de Proaza, para establecer líneas de transporte de energía eléctrica a 1.800 voltios que partiendo del transformador de Villanueva, donde termina la lí-

nea ya concedida de Proaza a Villanueva, suministren fluido a los pueblos de Tuñón, Castañedo y Linares, de los concejos de Santo Adriano y Proaza.

2.ª Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero D. Leonardo García Ovies en Oviedo, a 15 de Octubre de 1932, en todo cuanto no se modifica en las presentes condiciones.

La salida de la línea del transformador de Villanueva, se modificará estableciendo aquella sensiblemente paralela al reguero existente junto a dicho transformador, en dirección de aguas arriba, siguiendo hasta salir de la zona edificada y continuando por fuera de la misma a los pueblos que ha de servir.

4.ª La modificación de la instalación a que la anterior condición se refiere, deberá quedar ultimada en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de esta concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, a cuya entidad deberán los concesionarios comunicar la fecha en que aquellas queden terminadas, a fin de que dicha Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, proceda al reconocimiento de las instalaciones para comprobar si se han cumplido las condiciones de esta concesión, levantando de tal diligencia acta por triplicado que se someterá a la aprobación de la mencionada Jefatura de Obras públicas que autorizará, si procede, el funcionamiento y explotación de las líneas.

6.ª Todos los gastos que se originen tanto con el reconocimiento final como con los parciales que sean precisos, así como los de inspección y vigilancia, serán abonados por los concesionarios en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

7.ª Las tarifas para la explotación de las líneas objeto de esta concesión serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Diciembre de 1932, con la modificación de que en las correspondientes a «base fija», deben sustituirse

las bujías por el número de vatios equivalente, y en lo referente a las tarifas por contador, no debe cobrarse cantidad alguna en concepto de alquiler del mismo, ya que se establece una escala de consumo mínimo.

La prohibición de alterar el número de luces o variar su intensidad luminosa, que se consigna en el Reglamento para aplicación de las tarifas, solo debe referirse al abonado a base fija, por cuanto el consumo por contador no tiene más limite que la capacidad de este.

8.ª La fianza constituida se elevará al 3 por ciento del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, por lo que los concesionarios deberán ingresar en la Caja general de depósitos de la Tesorería de Hacienda la cantidad de ocho pesetas, cuyo resguardo remitirán a la Jefatura de Obras públicas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de esta concesión.

9.ª Los concesionarios deberán presentar en la Jefatura de Industria, el cuadro de tarifas y su Reglamento, con las modificaciones que se indican en la condición 7.ª y el plano de las líneas.

10. Se entiende otorgada la presente concesión sin perjuicio

EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS "ATLANTIC"

(Calidades inmejorables.)

Solicítense precios y características a "ATLANTIC"-S. A. E., GIJÓN.—APARTADO 150.

de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

11. Particularmente queda la concesión sujeta a las prescripciones del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, a la Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, y a todo lo legislado en relación con los accidentes y contrat. del trabajo y retiro obrero.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa la forma-

ción del expediente que precede; tú para estos casos la Ley general de Obras públicas y su Reglamento.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1933 ---  
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.328

#### Carreteras—Conservación

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a las bajas de la de los del plan general, de reparación del firme y doble riego de alquitrán de la carretera de Pola de Laviana a Nava, kilómetros 1 y 2, e Infiesto a Campo de Caso, kilómetros 0 al 0,480, cuyo presupuesto de contrata con cargo a dichas bajas de subasta es de 18.155,55 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 545 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 4 del próximo mes de Septiembre, a las 11 horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 25), a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social, en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose desde luego toda propo-

sición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12).

Oviedo, 3 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe.

—:—

#### Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Grado a Puerto Ventana, ejecutadas por el Contratista D. Federico Gonzalez Fierro, con cargo a la consignación de las anualidades de 1932 y 1933, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Grado, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 31 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

—:—

Terminadas y recibidas las obras de reparación especial del firme con riego de emulsión de betún asfáltico de los kilómetros 35 al 48 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por «Bilbaina de Firmes Especiales» (S. A.), con cargo a las anualidades 1932-1933, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Villaviciosa, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el

justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 1º de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 2.329

#### Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a las bajas de la de los del plan general, de reparación y pintura del puente de Panes, en la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Tinamayor, kilómetro 54, cuyo presupuesto de contrata con cargo a dichas bajas de subasta, es de 25.138,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses y la fianza provisional de 755 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 4 del próximo mes de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, los días y hora hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23) a cuyo efecto se acompañará en sobre abierto certificación de la Caja Asturiana de Previsión Social en que se acredite que el licitador se halla al corriente en el pago de la cuota del retiro obrero obligatorio, desechándose, desde luego, toda proposición que no haya cumplido dichos requisitos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929 (*Gaceta* del 12)

Oviedo, 3 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Cabases.

R. al núm. 2.747

#### Lineas eléctricas.—Servidumbres

Terminada la tramitación del expediente incoado para la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre las fincas que el término municipal de Mieres son afectadas por el trazado de la línea eléctrica de Santa Cruz a La Rebollada, de que es concesionaria la Sociedad «Electra de Viesgo»,

Esta Jefatura acuerda disponer

que por la mencionada entidad se proceda a verificar el pago de las tasaciones practicadas para la imposición de dicha servidumbre, al día 11 del mes actual a las once horas en las Consistoriales de Mieres.

Lo que se advierte a los propietarios interesados comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, para que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, a 3 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Relación de los interesados en la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por la línea de Santa Cruz a La Rebollada, en el concejo de Mieres.—Número de orden, nombre y vecindad del interesado y pesetas, es como sigue;

- 1, Leonardo García García, de Sarabia, 23,43 pesetas.
- 2, Sinforosa Fernández Díaz, de Figaredo, 53,05 idem
- 3, La misma, 65,15 idem.
- 4, Adolfo Fernández Díaz, de Figaredo, 222,20 idem
- 5, Francisco Blanco Hévía, de Peñule, 69,05 idem.
- 6, Laureano Díaz Alvarez, de La Cuesta, 53,56 idem.
- 7, Celso Blanco Martínez, de Figaredo, 403 idem.
- 8, Leonardo García García, de Sarabia, 65,95 idem.
- 9, Eitelvino Rodríguez Díaz, de Figaredo, 37,60 idem.
- 10, Manuel Alvarez Laviades, de Mieres, 284,90 idem.
- 11, Pedro Sariego, de Brañanacedo, 143,30 idem.
- 12, Rosaura Llaneza, de Rozadas, 19,05 idem.
- 13, Viuda de Juan Antonio Hévía, de La Raiz, 91,15 idem.
- 14, Pedro Suárez Fernández, de Bazuelo, 177,70 idem.
- 16, Herederos de José Alvarez Robles, de Mieres, 1.108,10 idem.
- 17, Sergio Díaz Sampil, de Oviedo, 544,90 idem
- 18, Adelino Llaneza, de Requejo, 103 idem.
- 19, Herederos de Ramón Antuña Rodríguez, de Arrojo, 198,30 idem.
- 20, Los mismos, 11,58 idem
- 21, Cristino Fernández Suárez, de Arrojo, 31,45 idem.
- 22, Sociedad Anónima Unión Asturiana, de Oviedo, 156,55 idem.

R. al núm. 2.397

#### Delegación provincial de Trabajo de Oviedo

Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de comunicar a esta Delegación, por telegrama u oficio, inmediatamente, los conflictos de trabajo que se planteen en sus Municipios.

Oviedo, 5 de Agosto de 1933.—El Delegado provincial, Luis Oliveira.

Señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Oviedo.

—:—

De orden de la Dirección general del Trabajo, se pone en conocimiento

de los Alcaldes de la provincia, que a la mayor brevedad deben proceder a la organización de los Registros y Oficinas de Colocación, con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre Colocación Obrera, comunicando a esta Delegación los resultados de las gestiones realizadas a tal fin.

Oviedo, 5 de Agosto de 1933.—El Delegado provincial, Luis Oliveira.

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Asturias.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

##### Distrito forestal de Oviedo

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Julio de 1933.

La clase de la licencia, nombres y apellidos de los adquirentes y vecindad, es como sigue:

##### Clase 7.ª

- Manuel Pelaez Alonso, vecino de Trelles, Coaña.  
 José Ochoa Fernandez, de Solares, Pola de Allande.  
 Manuel Gonzalez Fuertes, de idem Julián Medina Alvarez, de Gijón.  
 Pablo Cuervo Garcia, de Colunga.  
 Manuel Llano Garcia, de Pola de Allande.  
 Fidel Braide Gaité, de Santianes, Sariego.  
 Jerónimo Torre Calvo, de Soto la Barca, Tineo.  
 Faustino Fernandez, de Agüera, Tineo.  
 Luis Garcia Perez, de Castañera, Tineo.  
 José Maria Garcia Comas, de Muros.  
 Julio Fernandez Garcia, de Cangas del Narcea.  
 Alvaro Florez Alvarez, de Somiedo.  
 Ignacio Sanchez Lopez, de Belmonte.  
 Arturo Collado Alvarez, de Caño, Cangas de Onís.  
 Francisco Solano Gonzalez, de Moreda, Aller.  
 Nicanor León Casado, de Laviana  
 José Fernandez Castañón, de Moreda.  
 José Suarez Blanco, de Corrona, Lena.  
 Luis Caso de los Cobos, de Oviedo  
 Manuel Martinez Sanchez, de Gijón.  
 Antonio Fernandez, de Narganes, Penes.

##### Clase 6.ª

Alvaro Garcia Fernandez, de Gijón.

##### Clase 7.ª

- Lucas Moreno Gil, de Figaredo.  
 Enrique Rodriguez Pertierra, de Pilotuerto, Tineo.  
 Miguel Mendez Alvarez, de Tapia  
 José Muñiz Lopez, de Miranda, Avilés.  
 Manuel Alonso, de La Goleta, Infiesto.  
 José Diaz Mateo, de Villar de Huergo, Infiesto.  
 Alberto Vallina Gonzalez, de Miyares, Infiesto.  
 Isidoro Iglesias Rodriguez, de Bimenes.

Ataulfo Fernandez Alvarez, de Grado.

Juan Haaj, de Cudillero.

José Muñiz Tresguerres, de Ujo.

Bernardo Simón Caso, de Panes.

Eugenio Simón Caso, de idem.

Juan Puente Martínez, de Mero-

dio, Panes.

Luis Gonzalez Basurto, de Amandi

Faustino de Diego Abarca, de

Aballe, Parres.

Aurelio Alonso Valle, de Soto la

Barca, Tineo.

Juan Fernandez Prado, de Caba-

lles, Caso.

José Muñiz Díaz, de La Foz, Riosa

Angel Rubio Suarez, de La Foz,

Morcín.

Veremundo Arias Llano, de Rodi-

cal Tineo.

José Berdasco Menendez, de Com-

barcio, Tineo.

Rafael Ferrao Cortina, de Miyares,

Piloña.

Carlos Niembro Sanchez, de Can-

gas de Onís.

Miguel Llano Trespacios, de

Mier, Valle Alto.

Jesús Alvarez Meana, de San Mar-

tin de Huerces, Gijón.

José Maria Alonso Alvarez, de La

Goleta, Piloña.

José Reinaldo Pelaez, de Infiesto.

José Ceferino Antuña, de Parayes,

San Martín del Rey Aurelio.

Faustino Linares Pumares, de Are-

nas de Cabrales.

José Fernandez Pello, de Mieres.

Germán Tamargo Suarez, de La

Burrera, Laviana.

Moisés Martínez Gonzalez, de Ti-

raña, Laviana.

Clase 6.<sup>a</sup>

Francisco Suarez Alvarez, de Bel-

monte.

Clase 7.<sup>a</sup>

Gervasio Fernandez Mendez, de

Tapia.

José Sebredie Simonet, de Gijón.

Benigno Cabo Perez, de Endruga,

Somiedo.

Félix Cuesta Vega, de Sames,

Amieva.

Pablo Martínez Aranda, de Turón.

José Velez Gutiérrez, de Panes.

Oviedo, 31 de Julio de 1933.—El

Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.—Ru-

bricado.

R. al núm. 2.342

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

—:—

### Distrito minero de Oviedo

Don Benito Suárez Casaprin, Inge-

niiero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Demófilo Moreda Canta-

lapiedra, vecino de Sama de Langreo

ha presentado solicitud de registro de

20 hectáreas, de la mina de hierro que

se conocerá con el nombre de "Dos

Amigos", sita en Ventosa, parroquia

de idem, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la for-

ma siguiente:

Se tomará como punto de partida

la estaca 3.<sup>a</sup> de la mina llamada

"Felicidad", (núm. 23 261), y en di-

rección Este se medirán 500 metros

y se colocará la primera estaca; de

1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Norte, 400 metros; de 2.<sup>a</sup> a

3.<sup>a</sup> Oeste, 500 metros y desde la 3.<sup>a</sup>

al punto de partida se medirán 400

metros, cerrando así el perímetro de

las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el

número 23.734.

Igualmente hago saber que por

decreto de este día, ha admitido el

Sr. Gobernador civil dicho regis-

tro sin perjuicio de tercero, man-

dando que se expidan edictos que se

fijarán en la tabla de anuncios de

esta Jefatura y en el concejo de su

respectiva procedencia, insertándo-

se también en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, para que si alguna

persona tuviera que oponerse, lo

verifique ante el Gobierno civil, en la

forma y plazo de sesenta días que

están prevenidos en el artículo 24 de

la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 3 de Agosto de 1933.—

Benito Suárez Casaprin.

R al núm. 2.369

## Sección municipal

### Alcaldía de Luarca.

*Elección de Vocales de la Comisión inspectora de la Oficina local de colocación obrera.*

Para conocimiento de las Asociaciones patronales y obreras residentes en el concejo e inscriptas en el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 8 de Abril de 1932 se hace público que la fecha para designar los seis Vocales (tres patronos y tres obreros) de la Comisión inspectora de la Oficina local de colocación obrera, será el 28 del mes en curso.

Las elecciones se verificarán con sujeción al procedimiento que para la constitución de los Jurados mixtos del Trabajo establece la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Las actas de votación se remitirán al Sr. Delegado provincial del Trabajo para el escrutinio y proclamación de los Vocales electos.

Luarca, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1933.—El Alcalde, L. Ochoa de Albornoz.

R. al núm. 2.331.

### Alcaldía de Oviedo

#### Anuncio

Por virtud de decreto de esta Alcaldía, se saca a concurso por término de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para las obras de construcción de una alcantarilla en la calle del Sacramento de esta ciudad, y con un presupuesto de 4.233 pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia, suscritas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, con timbre municipal de 0'50 pesetas, acompañando cédula personal del corriente ejercicio, y por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal, el 5 por 100 como fianza provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional, a la proposición mas ventajosa y siendo

luego aprobado por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los señores concursantes que a la terminación del acto de la apertura de los pliegos y después de adjudicadas las obras provisionalmente a la proposición mas ventajosa para los intereses municipales, pueden retirar el resguardo del depósito de la fianza, considerándose que renuncian a todo el derecho al concurso.

La fianza definitiva será del 10 por 100.

Queda designado D. Manuel Pumares Muñiz, Abogado consistorial para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaria de S. E. para que puedan examinarlos los que deseen acudir al concurso.

#### Modelo de proposición

D. . . . . vecino de . . . . . con cédula personal del corriente ejercicio número . . . . . clase . . . . . a V. S. expone; que deseando optar al concurso de las obras de construcción de una alcantarilla en la calle del Sacramento, el exponente se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos en (letra), con arregio al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

R. al núm. 2.362

### Alcaldía de Valle Bajo de Peñame- llera

#### ANUNCIOS

Habiendo acudido a este Ayuntamiento don Tomás Osorio Alvarez, vecino de Buelles, solicitando la adjudicación de una parcela de terreno municipal, en el sitio Garabal del Collado, de sesenta y cinco áreas de extensión, que la correspondiente Comisión ha tasado en mil trescientas pesetas; se anuncia al público a fin de que durante quince días puedan presentarse reclamaciones contra la pretensión del señor Osorio, así como contra la tasación de la parcela.

Panes, a 3 de Agosto de 1933.—El Alcalde, José F. Madrid Tarna.

R. al núm. 2.376

Habiendo acudido a este Ayuntamiento don Victoriano Cordera Villar, vecino del Mazo, solicitando la adjudicación de una parcela de terreno municipal, en el sitio nombrado Río Arnero, de diez áreas veinte centiáreas, que la correspondiente Comisión ha tasado en doscientas cuatro pesetas; se anuncia al público a fin de que durante quince días puedan presentarse reclamaciones contra la pretensión del señor Cordera, así como contra la tasación de la parcela.

Panes, a 3 de Agosto de 1933.—El Alcalde, José F. Madrid Tarno.

R. al núm. 2.377

### COMISARIA DEL ESTADO EN LOS FERROCARRILES (ZONA NORTE)

#### NÓTA—ANUNCIO

La Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, ha solicitado la variación del emplazamiento

del paso a nivel número 27. kilómetro 16|295. de la línea de Oviedo a Llanes al kilómetro 16|360, con el número 27 bis. construyendo un camino lateral de incorporación efectuando las expropiaciones necesarias a tal fin.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Nota anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público para su examen en las Oficinas de esta Comisaría en la Estación de Oviedo de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y en el Ayuntamiento de Siero.

Madrid, 3 de Agosto de 1933.—El Comisario, Pedro Seijas.

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

#### Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno, en sesión de cuatro del corriente, acordó nombrar Juez municipal suplente del término de Tineo, a D. José de la Uz Iglesias.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo quinto de la Ley de Justicia municipal, en relación con el apartado E), del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Oviedo, cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario de Gobierno, Rafael Besada.

R. al núm. 2.382

### Juzgado de Villaviciosa

#### EDICTO

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento, sin testar, de don Enrique Salvador Margolles Fernández, cuyo hecho tuvo lugar en la Isla de Cuba, el diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno; reclaman la herencia sus dos hermanos Avelino y Piedad Carmen Margolles Fernández.

Lo que se hace público por el presente para que los que se consideren con igual o mejor derecho, hagan las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Juzgado, durante treinta días.

Dado en Villaviciosa, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, Licenciado, Ramón Aguirre.

R. al núm. 2.323

### Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción accidental de Oviedo y su partido.

Por el presente y en virtud de proveído dictado en sumario que instruyo con el número 129 del corriente año, por hurto, interés de todas las

Autoridades y Agentes de la misma, se proceda, caso de ser habido, a la ocupación de tres papeletas de empuño, referentes a los siguientes efectos: un sello de oro, una cadena de oro con dije de metal y un reloj de pulsera, de señora, procediendo así mismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Oviedo, cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias. El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.380

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En Oviedo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres; el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos entre partes, de la una, como demandante, doña María Álvarez González y su esposo don Nicanor Carreño Artidiello, mayores de edad, labradores y vecinos de Las Regueras, representados por el Procurador don Antonio Cavanilles y dirigidos por el Letrado don Ovidio F. Graña; contra doña Josefa González y don Ángel Iglesias, mayores de edad, labradores, viuda y casado, y vecinos del mismo lugar, declarados en rebeldía por su incompetencia, y contra el Estado, representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza; y

#### Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda promovida por doña María Álvarez González y su esposo don Nicanor Carreño Artidiello, debo declarar y declaro a éstos pobres en sentido legal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, puedan litigar con doña Josefa González y don Ángel Iglesias.

Y por la rebeldía de los demandados, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que los actores soliciten la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubí.—Rubricados.

Para que conste, y siendo firme, firmo el presente en Oviedo, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.385

#### Juzgado de Gijón

Don Avelino Rocas Nachón, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Gijón, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres. Visto por don Manuel Menéndez Revilla, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Occidente de la misma, el presente juicio verbal civil promovido por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de la Unión de Armadores de Buques pesqueros de esta villa, contra don Alberto Jufre Pico, mayor de edad, comerciante y vecino de esta villa, sobre pago de ochocientas ochenta y cinco pesetas, importe de rentas; y

#### Fallo:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a don Alberto Jufre Pico, a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a la Unión de Armadores de Buques pesqueros, la suma de ochocientas ochenta y cinco pesetas y le impongo las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Menéndez Revilla.

Fué publicada en su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Gijón, a uno de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Avelino Rocas.—Visto bueno, Jenaro Palacio.

R. al núm. 2.351

#### Juzgado de Pravia

#### Cédulas de citación

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 51, del año actual, se cita a la lesionada el día quince de Julio último, hallándose en San Estéban de Pravia Josefina Torres Cáo, de 36 años, soltera, transeunte que estuvo en el Hospital provincial, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de Pravia, dentro del término de cinco días, a fin de ser reconocida por el Médico forense.

Pravia, tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario interino, Agustín Fernández.

R. al núm. 2.347

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 51, del año actual, por el delito de lesiones, se cita a la testigo Carmen gallega, ambulante, cuyos apellidos y actual paradero se ignoran; que el día quince de Julio último, se hallaba en San Estéban de Pravia; para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pravia, a prestar declaración bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pravia, dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario interino, Agustín Fernández.

R. al núm. 2.349

#### Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de divorcio propuesta

por el Procurador D. Rafael Flórez Valle, en nombre de D.<sup>a</sup> Natividad Rodríguez Martínez, mayor de edad, casada, doméstica, domiciliada en Oviedo, contra su marido D. Indalecio López Escandón, mayor de edad, jornalero, en paradero ignorado, acordó admitir dicha demanda, tramitarla por las reglas de la Ley de 2 de Marzo de 1932, y conferir traslado de la misma con emplazamiento al demandado y Ministerio Fiscal, para que comparezcan y la contesten dentro de veinte días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de emplazamiento a dicho demandado D. Indalecio López Escandón, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, expido la presente cédula en Pravia, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario interino, Agustín Fernández.

R. al núm. 2.348

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en la demanda promovida en este Juzgado por el Procurador D. Rafael Flórez Valle, en nombre de D.<sup>a</sup> Natividad Rodríguez Martínez, mayor de edad, casada, doméstica, domiciliada en Oviedo, solicitando declaración de pobreza para litigar en juicio de divorcio, contra su marido D. Indalecio López Escandón, mayor de edad, jornalero, en paradero ignorado acordó conferir traslado de dicha demanda al demandado y al Sr. Delegado del Abogado del Estado, en este partido, para que comparezcan y la contesten en el término de nueve días,

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de emplazamiento al demandado D. Indalecio López Escandón, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, extiende la presente en Pravia, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario interino, Agustín Fernández.

R. al núm. 2.366

D. Manuel Cuervo García, Secretario sustituto del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en la demanda de pobreza de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Pravia, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y tres, vistos por el Sr. D. Ramón Díaz Fanjúl, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos civiles promovidos por D. Marcelino Vega Díaz, casado, maquinista de grúas, mayor de edad y vecino de Los Cabos, de este concejo, representado por el Procurador D. Rafael Flórez y defendido por el Letrado D. Alfredo Lopez Vivié, sobre que se le declare medio pobre en sentido legal para litigar con D.<sup>a</sup> María Vega Díaz, asistida de su marido don José Fernandez Llera, vecinos de Era, de Muros de Nalón y D.<sup>a</sup> Florentina Vega Díaz, soltera, domi-

ciliada en Oviedo, mayores de edad, sobre impugnación de partición y cláusula testamentaria, sin que hayan comparecido dichos demandados y siendo parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado.

#### Fallo:

Que estimando la demanda, debo de conceder y concedo los beneficios de media pobreza a don Marcelino Vega Díaz, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía con D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Florentina Vega Díaz, sobre impugnación de la partición de la herencia de su madre D.<sup>a</sup> Basilisa Díaz Álvarez Baragaña y de cláusula del testamento de la misma.

Notifíquese esta sentencia por incomparecencia de los demandados, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjúl.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación de los demandados, extendiendo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Pravia, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Cuervo.—Visto bueno, Ramón Díaz Fanjúl.

R. al núm. 2.365

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 893 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por la presente se cita al soldado, Emilio Bernabé Menéndez García, natural de Coaña, parroquia de Bárcana, Ayuntamiento de Quirós, provincia de Oviedo, alistado para el reemplazo de 1923, hijo de Miguel y Josefa, para que se presente o manifieste su actual residencia al objeto de comunicarle la concesión de los beneficios de indulto que tiene solicitados en el expediente que por haber faltado a concentración se le instruye, debiendo efectuarlo al Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña número 6, D. Manuel Gancedo Sáenz de guarnición en Barbastro (Huesca), en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente.

2.271

Escuela Tip. de la Residencia provincial